



Universidad
Zaragoza

Preguntas frecuentes sobre la

GUÍA DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
PARA LA ADAPTACIÓN A LA

***DOCENCIA NO PRESENCIAL Y
EVALUACIÓN ONLINE***



unizar.es *online* 

Estas preguntas se amplían de manera continua por lo que se recomienda revisarlas periódicamente.

En todo caso, la referencia normativa es la guía, que marca las directrices para la adaptación a la docencia no presencial y evaluación online, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza el 27 de abril de 2020.

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE CUESTIONES GENERALES

- ❖ **Deben respetarse las fechas previstas de la evaluación continua que estaban previstas entre el 1 y el 5 de Junio de 2019.**

Rotundamente NO. La Guía aprobada por el Consejo de Gobierno el 27 de abril establece al inicio del apartado 3 que las Comisiones de Garantía de Calidad, conjuntamente con las direcciones de los centros, pueden proponer nuevas fechas de las pruebas globales para facilitar el proceso de evaluación continua.

Es decir, pueden modificarse las fechas previstas para la evaluación continua.

- ❖ **¿Estoy cubierto por el seguro escolar si realizo prácticas en verano?**

El seguro escolar cubre el curso académico que finaliza en septiembre.

- ❖ **Ya que las asignaturas pueden verse modificadas tanto en la docencia como en la evaluación o en ambas ¿se tiene que presentar adenda únicamente para asignaturas anuales y de segundo semestre?**

Dada la incertidumbre de la situación de cara a la segunda convocatoria de las asignaturas, se recomienda que se presenten adendas a todas las asignaturas, incluidas las de primer semestre, contemplando únicamente la posibilidad de modificación del tipo de evaluación.

- ❖ **Si realizo el examen de forma fraudulenta, ¿qué consecuencias puede tener?**

Además de las consecuencias legales que correspondan al eventual uso fraudulento de las claves, la posible apertura de un expediente disciplinario que puede llevar aparejadas las sanciones de suspenso del examen y también la no posibilidad de presentarse al resto de convocatorias del curso académico.

❖ **Una vez que he finalizado mis estudios, ¿tengo que ir a Secretaría a solicitar el título?**

Como novedad, desde este curso, no es necesario ya que se puede solicitar telemáticamente. Una vez que cumplas todos los requisitos, puedes iniciar el trámite de solicitud online.

❖ **Si tengo asignaturas en 5ª y 6ª convocatoria, ¿cómo me tiene que evaluar el tribunal de la asignatura?**

El examen de los alumnos que se encuentran en 5ª o 6ª convocatoria se realizará en la forma que determine la Comisión de Garantía de Calidad de la titulación, y los tribunales correspondientes actuarán de manera telemática.

❖ **¿Dónde puedo encontrar las modificaciones de una asignatura en este periodo?**

Esta información la puedes encontrar en la página de Adendas a guías docentes de estudios de Grado y Máster Universitario: <https://academico.unizar.es/grado-y-master/adendas-guias-docentes/adendas-guias-docentes-curso-2019-20>

❖ **¿Las segundas convocatorias de asignaturas programadas para junio/julio se quedan como están o se trasladan a septiembre?**

Como norma general, debe mantenerse la convocatoria en la fecha prevista. La decisión de mantener las fechas es obligatoria para las asignaturas de último curso, para no perjudicar la posible graduación de los estudiantes.

En el resto de los casos, las Comisiones de Garantía de Calidad de las titulaciones deberán decidir justificada y razonadamente si se mantiene la convocatoria en la fecha prevista o se retrasa a septiembre.

❖ **¿Cómo puedo garantizar que realmente se producen anomalías de la plataforma informática en el momento de realizar un examen?**

La Universidad de Zaragoza, a través del SICUZ, está preparada para detectar cualquier tipo de anomalías propias del sistema o un uso inadecuado por parte del estudiantado.

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE PRÁCTICAS

❖ ¿Es posible reanudar las prácticas en empresas si se cuenta con el acuerdo de la misma?

Si la empresa está de acuerdo en continuar con las prácticas no hay ningún problema en hacerlo, siempre y cuando se respeten las normas de las autoridades sanitarias, las resoluciones del Rector de la Universidad de Zaragoza y se asegure que en el periodo de realización de las mismas se está cubierto por el seguro escolar. En este sentido, debe señalarse que, como norma general, la duración de los seguros suele ir ligada a la duración del curso académico, por lo que podría ser necesario contratar uno nuevo o extender la duración del mismo.

❖ Para los alumnos de último curso, ¿se puede prorrogar el plazo para completar las prácticas?

Siguiendo las indicaciones de la CRUE, se considera que las prácticas deben darse por realizadas si se ha llevado a cabo el 50% de las mismas.

Si las prácticas se consideran esenciales e inexcusables y no se hubiera alcanzado dicho porcentaje, debe valorarse la posibilidad de alcanzarlo con la ampliación del periodo lectivo y, si no fuera posible, durante el año natural 2020. En cualquier caso, el título se consideraría obtenido en el curso académico 2019-2020.

❖ Si no es alumno de último curso y no ha podido realizar las prácticas esenciales, ¿se puede prorrogar el plazo para completarlas?

En el caso de alumnos que no estén matriculados en último curso, deben valorarse las competencias adquiridas y la posibilidad de completarlas con la ampliación del periodo lectivo para la realización de prácticas inexcusables, evaluando lo impartido hasta ese momento.

El resto de las competencias se distribuirán a lo largo del siguiente o siguientes cursos académicos pudiendo programarse, si se considera imprescindible, alguna sesión complementaria antes del comienzo del próximo curso, sin coste económico para el estudiantado.

❖ En el supuesto de que no se hayan finalizado las prácticas realizadas en una empresa, ¿podrían completarse mediante un trabajo dirigido por el mismo tutor académico, en el ámbito de las tareas desarrolladas en la empresa?

Sin lugar a dudas. Se tiene que facilitar que los alumnos puedan realizarlas mediante trabajos dirigidos, que serán evaluados. Se podrán realizar a distancia, mediante opciones en línea o durante el periodo estival, si las empresas o instituciones no tienen inconveniente, y siempre y cuando se cumplan las normas de la Universidad de Zaragoza y las condiciones impuestas por las autoridades sanitarias.

❖ **Si no he podido realizar las prácticas durante este curso, ¿cuándo está previsto que se puedan llevar a cabo?**

Si se trata de prácticas que no corresponden al último curso, se diseñarán acciones que permitan que las competencias que no se hayan podido adquirir por la situación sobrevenida se puedan adquirir en el siguiente curso académico.

❖ **En caso de estar matriculado en prácticas externas de carácter optativo que no puedan impartirse, ¿qué posibilidad tengo para finalizar el curso?**

Es posible modificar la matrícula, sin coste alguno, cambiando la asignatura de prácticas por otra u otras asignaturas optativas con el mismo número de créditos.

❖ **En la guía se utilizan tres denominaciones al aludir a las prácticas: prácticas esenciales, prácticas curriculares extensas y esenciales y prácticas inexcusables. ¿Se puede interpretar que los tres términos hacen referencia tanto a las asignaturas prácticas como a prácticas de asignaturas que están incluidas dentro del plan de estudios con carácter obligatorio, o que, aun teniendo el carácter de optativas, son de obligada matrícula para conformar el itinerario o especialidad que ha elegido el estudiante. ¿Es correcta la interpretación?**

Sí, esa interpretación es adecuada

❖ **Aquellos estudiantes que realicen prácticas durante el mes de julio, al hacerlo dentro de la ampliación del periodo lectivo, en el expediente de calificaciones, entendemos que la asignatura constaría superada en la convocatoria de junio ¿es así?**

Sí, se considerará superada en la convocatoria de junio

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE TFGs

❖ **En el procedimiento simplificado de defensa de un TFG, ¿es necesario efectuar un acto de defensa por parte del estudiante del trabajo realizado ante el director o directores?**

La realización de un acto de defensa ante el director o directores no es necesaria. El concepto de defensa del RD 1393/2007, diferente del de defensa pública previsto para los TFM, ofrece fórmulas flexibles y sin duda encaja en ella el procedimiento simplificado de evaluación de TFG que establece que corresponde al profesor o profesores que dirijan el trabajo, la validación y tutela del proceso de realización del mismo, así como la evaluación.

Asimismo, una vez evaluado el TFG, el director o directores informarán al estudiante de la calificación del mismo.

❖ **¿Tengo que solicitar la evaluación del TFG por el procedimiento simplificado o es automático?**

Es un procedimiento automático ya que así se ha establecido para este periodo en el que acontecen circunstancias excepcionales, excepto en el caso en el que el plan de estudios de una titulación tenga una regulación estatal que lo exija.

❖ **¿Se pueden revisar las calificaciones del TFG evaluado por el procedimiento simplificado?**

Los derechos de revisión sobre las calificaciones permanecen, si bien todas las reuniones que sean necesarias se realizarán de manera telemática.